



## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

### Limitación de la libertad de circulación de las personas.

El artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece la **limitación de la libertad de circulación de las personas**.

Estas son las medidas:

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:
  1. Adquisición de **alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad**.
  2. Asistencia a **centros, servicios y establecimientos sanitarios**.
  3. **Desplazamiento al lugar de trabajo** para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
  4. **Retorno** al lugar de residencia habitual.
  5. **Asistencia y cuidado** a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
  6. Desplazamiento a **entidades financieras y de seguros**.
  7. Por **causa de fuerza mayor** o situación de necesidad.
  8. Cualquier **otra actividad de análoga** naturaleza que habrá de hacerse **individualmente**, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada
  
2. Igualmente, se permitirá la circulación de **vehículos particulares** por las vías de uso público para la **realización de las actividades** referidas en el apartado anterior o para el **repostaje en gasolineras** o estaciones de servicio



## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las **recomendaciones y obligaciones** dictadas por las autoridades sanitarias
4. El Ministro del Interior **podrá acordar el cierre a la circulación** de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

### RECOMENDACIONES PARA JUSTIFICAR TRASLADO ANTE LA AUTORIDAD

- Empresarios y autónomos:
  - ✓ Certificado de la Agencia Tributaria a solicitar en la sede electrónica de la Agencia Tributaria (hay que tener certificado digital):  
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G309.shtml>
  - ✓ Copia de modelo 036/037 de alta de actividad donde indica el domicilio fiscal actual
- Trabajadores
  - ✓ Certificado de la empresa que acredite la relación laboral que indique:
    - Actividad que **no se encuentra entre las actividades prohibidas**
    - **Lugar donde presta el trabajador su trabajo**
  - ✓ Copia del contrato laboral o la última nómina donde aparezca el lugar de prestación del trabajo

### RECOMENDACIONES CONSERVACIÓN DE JUSTIFICANTES DE LOS TRÁMITES REALIZADOS

En todo momento **hay que conservar justificante o ticket de los trámites realizados:** compras efectuadas, gasolina repostada, certificado del domicilio o lugar donde se cuida a mayores, justificante de cita médica a la que se asiste o del trámite realizado en el banco o entidad aseguradora.